

RESOLUCIÓN N° 118/2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021.-

Asunción, 25 de febrero de 2.021.-

VISTO:

El Memorandum DGAF N° 10/2.021, de fecha 02 de febrero de 2.021, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual remite a consideración y solicitan dictamen jurídico sobre la propuesta de Resolución de reglamentación de Remuneración Extraordinaria y Adicional – Ejercicio Fiscal 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°1626/00 “De la Función Pública” dispone en su Artículo 59°- La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario.

Que, el Decreto N° 11783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59 de la ley N° 1626/00 de la Función Pública”, establece “Artículo N° 1.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, dando cumplimiento a la Ley N° 1626 de la FUNCIÓN PUBLICA.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6.672/21, define “...123 **Remuneración Extraordinaria** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo...” y “...125 **Remuneración Adicional** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada...”.

Las disposiciones contenidas en el Anexo “A” “Guía de Normas y Procesos del PGN 2020” del Decreto N° 4.780/21 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672, DEL 7 DE ENERO DE 2021 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, en su Capítulo 03 “SISTEMA DE PRESUPUESTO”, Artículo 36° “Clasificador Presupuestario de Gastos”, inciso f) **123 REMUNERACION EXTRAORDINARIA (RE)** establece que: “Esta Remuneración Extraordinaria podrá...”



COPIA
David Gómez
Encargado de Despacho - Sra. Graciela

RESOLUCIÓN N° 118 /2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021.-

..//ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución, que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculado conforme a los procedimientos”... establecidos en el punto f.2).

Igualmente, en el **inciso g) 125 REMUNERACION ADICIONAL (RA)** establece que: “La Remuneración Adicional podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución, que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino, y será calculado conforme a los procedimientos establecidos en el punto g.2).”...

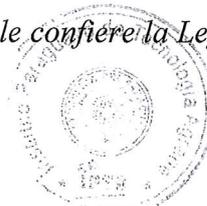
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen D.A.J. N° 45, de fecha 08 de febrero de 2.021, que en su parte conclusiva, entre otros, expresa: “...en base a lo dispuesto en el Decreto N° 4.780/2021 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 07 de enero de 2021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021”, Art. 36° Inc. f) y g), esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta de Resolución por el cual se reglamenta el pago del OG 123 Remuneración Extraordinaria y el OG 125 Remuneración Adicional, se ajustan a Derecho y en consecuencia se recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para su aplicación en el IPTA.-

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorándum de fecha 25 de febrero de 2.021, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, para preparar la Resolución.

Que, el expediente fue verificado y ajustado conforme a las disposiciones legales actuales, en coordinación con la Titular de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), la Titular de la Dirección Auditoría Interna y la Directora General de Administración y Finanzas (DGAF), del IPTA, respectivamente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

Encargado de Despacho - Srta. Gladys Gómez



ING. AGR. EDUARDO ESTECHELA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 118 /2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021.-

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

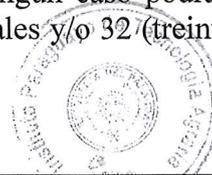
RESUELVE:

Artículo 1º.- **REGLAMENTAR**, el pago en el **Objeto de Gastos 123 – Remuneración Extraordinaria**, el cual podrá ser abonado a los funcionarios nombrados de la Institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios comisionados y/o trasladados a la Institución, de la siguiente manera:

- a. La solicitud de trabajo, en horario extraordinario deberá realizarse por escrito, en cada caso por el Superior Inmediato, con visto bueno del Director de Área y del Director General de la Repartición, a través de la “Planilla Mensual de Autorización para realizar servicio en Horario Extraordinario”. (Anexo I), el cual deberá ser remitido a la Dirección de General de Administración y Finanzas, por los canales jerárquicos correspondientes, hasta el día 20 del mes anterior a la solicitud del servicio, para su procesamiento. Dicho plazo no regirá en los casos debidamente justificados, que no habiendo sido previstos, demanden la necesidad de la prestación del servicio en horario extraordinario, los que podrán ser autorizadas por la máxima autoridad, conforme a disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes de autorización para realizar los servicios en Horario Extraordinario deberán ser autorizadas por la Dirección de General de Administración y Finanzas.
- b. Las planillas de Solicitud de Pago Mensual (**Formulario DGDP N° 07**), deberán ser remitidas a la Dirección de General de Administración y Finanzas, por los canales jerárquicos correspondientes, dentro de los primeros 4 (cuatro) días hábiles del inicio del mes, para su procesamiento. Los plazos establecidos no regirán para los meses de enero y febrero.
- c. Se considerarán horas extraordinarias las trabajadas después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo (07:00 hs. a 15:00hs).
- d. En situaciones de pandemias, se considerarán las horas extraordinarias las trabajadas después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo (08:00 hs. a 16:00hs).
- e. El trabajo en horario extraordinario, en ningún caso podrá exceder de 2 (dos) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales y/o 32 (treinta y dos horas) mensuales, de lunes a viernes.



COPIA
David Gómez
Encargado de Despacho Srta. Gral.



ING. AGA. EDGAR A. ESTEVEZ
Presidente

RESOLUCIÓN N° 118/2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021.-

- f. Se establece que el inicio de las Horas Extraordinarias en la institución regirá a partir de las 15:00 Hs o en su defecto una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas para el cálculo respectivo hasta las 17hs.
- g. Se establece en situaciones de pandemias, que el inicio de las Horas Extraordinarias en la institución regirá a partir de las 16:00 Hs o en su defecto una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas para el cálculo respectivo hasta las 18hs.
- h. Para calcular el pago de Remuneraciones Extraordinarias se deberá considerar el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, dividido entre 30 (treinta) días, y las horas diarias trabajadas en horario ordinario; éste resultado con un recargo hasta el 70%, se multiplicará por las horas trabajadas en Horario Extraordinario. El cómputo de las horas para el pago de Remuneración Extraordinaria se realizará en todos los casos conforme a los registros de asistencia del funcionario, y **a la disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.**
- i. El mínimo de tiempo requerido para el cómputo diario para el pago de las Horas Extraordinarias será de 30 (treinta) minutos.
- j. El funcionario que haya registrado su asistencia con posterioridad al horario de tolerancia, **a partir de la cuarta llegada tardía** no se le liquidará el pago del beneficio en los días en que incurra en falta aunque haya prestado servicios en horario extraordinario.
- k. El sistema de cálculo para el pago, se aplicará indistintamente a los funcionarios que prestan servicios en la Institución y/o comisionados a la misma, estén o no ajustados a la nueva Matriz Salarial.
- l. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, previa verificación de las solicitudes presentadas, elaborará el borrador de Resolución de Autorización Mensual de Pago de Remuneraciones Extraordinarias, la cual será elevada a consideración de la Presidencia.
- m. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas confeccionará las planillas de pago de horas realizadas en horario extraordinario, las que serán derivadas a la Dirección General de Administración y Finanzas para los trámites administrativos que correspondan.-



ES COPIA

David González
Encargado de Despacho



ING. AGR. YUGARA, ESTEC

RESOLUCIÓN N° 118 /2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021.-

Artículo 2º.- REGLAMENTAR, el pago de **Remuneración Adicional, Objeto de Gasto 125**, que podrá ser asignado y abonado a los funcionarios nombrados de la institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios comisionados y/o trasladados a la institución, para realizar tareas continuas luego de haber cumplido el horario ordinario y extraordinario de trabajo, de la siguiente manera:

- a. La solicitud de trabajo en horario adicional deberá realizarse por escrito en cada caso por el Superior Inmediato, con visto bueno del Director de Área y del Director General de la Repartición, a través de **“Planilla Mensual de Autorización para realizar servicio en Horario Adicional”**. (Anexo II), la cual deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas, por los canales jerárquicos correspondientes, hasta el día 20 del mes anterior a la solicitud del servicio, para su procesamiento. Dicho plazo no regirá en los casos debidamente justificados, que no habiendo sido previstos, demanden la necesidad de la prestación del servicio en horario adicional, los que podrán ser autorizados por la máxima autoridad, conforme a disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes de autorización para realizar los servicios en horario adicional deberán ser autorizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- b. Las planillas de solicitud de pago mensual (Formulario DGDP N° 08), deberán ser remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, por los canales jerárquicos correspondientes, dentro de los 4 (cuatro) primeros días hábiles del inicio del mes, para su procesamiento, acompañado del registro de asistencia del personal incluido en la solicitud de pago, las cuales deberán estar avaladas con la firma del responsable del control de asistencia y/o Superior Inmediato. Dicha condición no regirá para los meses de enero y febrero del año en curso.
- c. El trabajo en horario adicional no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas mensuales. Las horas adicionales serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.
- d. El mínimo de tiempo requerido para el cómputo diario para el pago de las Horas Adicionales será de 30 (treinta) minutos.

Las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el 70% sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, aplicando supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de Remuneración Extraordinaria



COPIA
David Gómez
Encargado de Despliegue



Presidente

RESOLUCIÓN Nº 118 /2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021.-

- f. **Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas** en días hábiles, serán pagadas con un recargo del 100% sobre el sueldo mensual convenido, para la jornada ordinaria de trabajo.
- g. **Las horas adicionales en días inhábiles y feriados** serán pagadas hasta el 100% sobre el sueldo mensual convenido, para la jornada ordinaria de trabajo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto.
- h. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, previa verificación de las solicitudes presentadas, elaborará el borrador de Resolución de Autorización Mensual de Pago de Remuneraciones Adicionales, la cual será elevada a consideración de la Presidencia.
- i. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas confeccionará las planillas de pago de horas realizadas en horario adicional, las que serán derivadas a la Dirección General de Administración y Finanzas para los trámites administrativos que correspondan.

Artículo 3º.- DISPONER, que las planillas de pago por trabajos en Horarios Extraordinarios y Adicionales serán liquidadas por el total de horas completas realizadas.

Artículo 4º.- El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir Remuneración Extraordinaria y Adicional, cuyas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 144 o 145. A tal efecto, deberán estar previstos en una de las cláusulas del respectivo contrato, hasta el máximo del 60%, considerando todos los beneficios complementarios sobre la remuneración mensual asignada al personal durante el Ejercicio Fiscal 2.021. Las solicitudes de autorización y pago de los servicios en Horario Extraordinario o Adicional deberán reunir los recaudos establecidos en los artículos que anteceden.

Artículo 5º.- DISPONER, que en todos los casos, las solicitudes deberán fundamentarse razonablemente, guardar relación entre la cantidad de horas solicitadas y el trabajo a ser realizado, caso contrario la Dirección General de Administración y Finanzas, estará facultada a rechazar el pedido o modificarlo.

Artículo 6º.- FACULTAR, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), a elaborar los formularios necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.



ES COPIA
David Gómez
Encargado de Despacho



ING. AGR. EDGAR A. ESTEBAN
FISCAL

RESOLUCIÓN N° 118 /2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021.-

Artículo 7°.- La Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), se encargaran del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8°.- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución IPTA N° 75/2021, de fecha 08 de febrero de 2021.

Artículo 9°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archívese.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



David Gómez
Encargado de Despacho - S.º a. Gral.

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 117 /2021

**“POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 050/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ (RUC: 653374-4), LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2019 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IPTA” – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS - ID N° 371.244, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)
...///**

Asunción, 25 de Febrero de 2.021

VISTO: La Ley N° 2051/03 de “Contrataciones Públicas” del 21 de Enero de 2.003.

Los Contratos N° 050/2019, suscripto con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández (RUC: 653374-4), en fecha 05 de diciembre, en el marco del llamado a la Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2019 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Parque Automotor del IPTA” Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Montos Máximos -ID N° 371.244, Providencia DGAF, de la Dirección General de Administración y Finanzas, Expediente MEI N° 13-840-2021; Dictamen DAJ N° 61/2021; de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 22 /02/2021.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por providencia, remitió a consideración de la máxima autoridad de la Institución, la solicitud de Adenda para la ampliación de monto del Contrato N° 050/2019, suscripto con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández (RUC: 653374-4), en fecha 05 de diciembre de 2019, en el marco del llamado a la Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2019 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Parque Automotor del IPTA” Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Montos Máximos -ID N° 371.244, fundados en los siguientes términos:

Que, conforme a la Resolución IPTA N° 651 de fecha 28 de noviembre de 2019, se ha adjudicado el referido proceso licitatorio a la firma: TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández (RUC: 653374-4).

Que, en consecuencia, se suscribe el Contrato N° 050/2019, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma: TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández. Cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, por Resolución IPTA N° 403/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, autoriza la suscripción de la Adenda N° 1/2020, con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández, en fecha 23 de noviembre de 2020.



David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente.///



Instituto
**PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

RESOLUCIÓN N° 117/2021

“POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 050/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ (RUC: 653374-4), LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2019 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IPTA” – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS - ID N° 371.244, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

...///

Que, como resultado, se suscribió la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 050/2019, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández..., cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2021

Que, conforme al Exp. MEI 13-840-2021, que adosa la Providencia DGAF, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual solicita el inicio de los procedimientos para el pedido de suscripción de Adenda por Ampliación de monto del Contrato 050/2019, suscrito con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández (RUC: 653374-4), en fecha 05 de diciembre, en el marco del llamado a la Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2019 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Parque Automotor del IPTA” Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Montos

Máximos -ID N° 371.244, a fin de poder disponer de más saldo en el contrato de referencia y así poder cubrir casos necesarios de la flota de vehículos de la Institución. La presente adenda será por ampliación de monto que asciende a Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones), IVA incluido, equivalente al 20 % del monto máximo del contrato actual que asciende a la suma de Gs. 540.000.000 (Guaraníes quinientos cuarenta millones), IVA incluido.

Que, la Dirección Administrativa del IPTA ha remitido Nota D.A. N° 091/2021, de fecha 16/02/2021 a la firma: TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández, en la cual se le comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda por ampliación de monto de contrato, a fin de poder disponer de más saldo en el contrato de referencia y así poder cubrir casos necesarios de la flota de vehículos de la Institución. La presente adenda será por ampliación de monto que asciende a Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones), IVA incluido, equivalente al 20 % del monto máximo del contrato actual que asciende a la suma de Gs. 540.000.000 (Guaraníes quinientos cuarenta millones), IVA incluido. Igualmente el pedido de Adenda es realizada en virtud a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 63 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**. La misma ha dado su conformidad por nota, para la suscripción de la Adenda solicitada.



David Gómez
Encargado de Despacho - Sra. Gral.



ING. AGC. SUCANA. ESTECHE
Presidente



Instituto
**PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

RESOLUCIÓN N° 117/2021

“POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 050/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ (RUC: 653374-4), LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2019 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IPTA” – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS - ID N° 371.244, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

...///

Que, por Memorandum DC N° 9/2021, el Director de Contrataciones solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dictamen Jurídico correspondiente, con relación a la solicitud de Adenda por ampliación de monto del Contrato N° 050/2019, suscrito con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández, para el dictamen Jurídico correspondiente, en el marco del llamado a la Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2019 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Parque Automotor del IPTA” Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Montos Máximos -ID N° 371.244.

Que, la Dirección Jurídica eleva el Dictamen D.A.J. N° 61/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución, en la cual expresa lo siguiente: “...Que, por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051 Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, y en su Resolución DNCP N° 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda por Ampliación de monto al Contrato, a ser suscrito con la firma: TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández, derivado del Llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2019 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Parque Automotor del IPTA” Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Montos Máximos -ID N° 371.244, por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes”...

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 de “Contrataciones Públicas” CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: “Las Unidades Operativas de Contratación, podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes, sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...”



David Gómez
Encargado de Despacho



ING. AGR. EDUARDO ESTEBAN
Presidente

RESOLUCIÓN N° 117/2021

**“POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 050/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ (RUC: 653374-4), LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2019 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IPTA” – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS - ID N° 371.244, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)
...///**

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo a través del cual resuelva ampliar el monto del Contrato N° 050/2019, a ser suscripto con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández, por Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones), IVA incluido; manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, salvo mejor parecer”.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE**

Artículo 1°.- **AMPLIAR**, el monto del Contrato N° 050/2019, a ser suscripto con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández, por Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones), IVA incluido, en el marco del llamado a la Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2019 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Parque Automotor del IPTA” Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Montos Máximos -ID N° 371.244, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal.

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



David Gómez
Encargado de Despacho - Srta.



Ing. Agr. **EDGAR AIDEN ESTECHE A.**
Presidente del IPTA